

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL



DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN No. 0063 DEL 26 FEB 2021

"Por medio de la cual se crean los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) de la Dirección Nacional de Escuelas"

LA DIRECTORA NACIONAL DE ESCUELAS

En uso de sus facultades conferidas por el numeral 1 del artículo 12 del Decreto 4222 de 2006 y:

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992, "*Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*" en su artículo 3º consagra que el Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo.

Que el artículo 137 de la norma ibídem, establece que las Escuelas de Formación de la Policía Nacional que adelanten programas de Educación Superior, funcionarán de acuerdo con su naturaleza jurídica y su régimen académico será ajustado conforme a lo allí establecido.

Que la Ley 62 de 1993, contempla en su artículo 7º, que "*La actividad policial es una profesión, sus servidores deberán recibir una formación académica integral, de tal forma que les permita una promoción profesional, cultural y social, con acento en los derechos humanos, la instrucción ética, ecológica, de liderazgo y de servicio comunitario*".

Que la Ley 115 de 1994, "*Por la cual se expide la Ley General de Educación*", en su artículo 1, señala que "*La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes*".

Que la Ley 1503 de 2011 en su artículo 8 modifica el artículo 117 de la Ley 30 de 1992, señalando que "*Las Instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orienta al desarrollo físico, psicoactivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) determinará las políticas de bienestar universitario y de prevención vial. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Ministerio de Educación Nacional o por la entidad que el Ministerio delegue para estos efectos*".

Que el Decreto 4222 de 2000 en el numeral 1 artículo 12, indica que la Dirección Nacional de Escuelas es la encargada de dirigir el Sistema Educativo Policial, a través de la formulación y ejecución de la política educativa y el gerenciamiento de los procesos que aseguren la formación profesional policial del talento humano en la Policía Nacional.

Que el Decreto Ley 091 de 2007 en el numeral 1 del artículo 71, dispone los objetivos de los programas de bienestar, estímulos y capacitación, destinados para el personal de sector defensa entre ellos la capacitación en pro del desarrollo de las habilidades y destrezas, para la profesionalización y mejoramiento de la prestación de los servicios.

Que el Decreto 1227 de 2005 en su artículo 69, dispone el compromiso en la organización de los programas de estímulos y su implementación a través de programas de Bienestar Social.

Que referida norma en su artículo 70 indicó que las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, ofrecen a sus empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales.

Que la norma ibídem en su artículo 76, define los planes de incentivos, como aquellos que tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades".

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.10.1 establece que "*Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social*".

Que el Acuerdo 003 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior "CESU" establece las políticas de Bienestar Universitario.

Que la Resolución 03856 de 2009, determina dentro de la estructura de la Dirección Nacional de Escuelas, el Grupo de Bienestar Universitario con el fin de lograr el bienestar de la comunidad educativa en todos los estamentos.

Que la Resolución 02634 de 2010 establece la Política Estratégica Educativa y modifica el Sistema Educativo Policial como Proyecto Educativo y en su capítulo 2, numeral 2.1.4 dispone las políticas y estrategias de bienestar donde describe "*Desarrollar planes, programas y proyectos de bienestar universitario (culturales, deportivos, recreativos y de crecimiento personal), que obedezcan a un diagnóstico de necesidades de la comunidad educativa*".

Que la Resolución 04048 de 2014 "*Por la cual se adopta el Manual Académico para estudiantes de la Dirección Nacional de Escuelas de la Policía Nacional*", en su artículo 92 indica que los estímulos son reconocimientos que tienden a exaltar la conducta ejemplar de los estudiantes, el excelente rendimiento académico y el destacado desempeño y aporte en el campo investigativo, social, deportivo, tecnológico, cultural y ambiental.

Que la Resolución 01360 de 2016 "*Por la cual se expide el Manual y Calidad de Vida para el personal de la Policía Nacional*".

Que la Resolución 000395 de 2018, reglamenta los parámetros para el otorgamiento del apoyo económico estudiantil (Beca) en los programas y eventos académicos ofertados por la Dirección Nacional de Escuelas.

Que la Resolución 03948 de 2019 "*Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión Integral de la Policía Nacional y se deroga una resolución*".

Que la Resolución 01785 de 2019 "*Por la cual se expide el Manual de Gestión de la Doctrina de la Policía Nacional*".

Que mediante Resolución 01087 de 2019 "Por la cual se implementan las Competencias Genéricas de la Policía Nacional", como una herramienta gerencial que asegure desempeños exitosos, comportamientos destacados y mejoramiento continuo del servicio de policía a nivel nacional.

Que los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) para la Dirección Nacional de Escuelas han sido diseñados para cumplir con las necesidades de Bienestar Universitario de la comunidad académica policial.

Por lo anteriormente expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. APROBACIÓN.** Autorizar los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) de la Dirección Nacional de Escuelas.

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos, el nombre es "*Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) de la Dirección Nacional de Escuelas*".

**ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.** Los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), se convierten en una propuesta estratégica educativa de la comunidad académica policial, que tiene el propósito de articularse a las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional, en materia de bienestar universitario, que generará espacios de integración, beneficios y desarrollo humano de las Escuelas de Policía, en el marco de las exigencias del Sistema de Gestión Integral y el Proyecto Educativo de la Dirección Nacional de Escuelas.

Es así, como los lineamientos constan para su funcionamiento de principios, características, dimensiones, líneas de acción y estrategias de bienestar universitario, que conjugados

brindan los soportes doctrinales y de política educativa para cumplir con las expectativas y necesidades de la educación policial, sustentado en la potenciación del conocimiento, un enfoque humanista y la formación integral. Lo anterior, en cohesión con el liderazgo de la Vicerrectoría de Proyección Social, como dependencia responsable del posicionamiento del (LIBUP), para empoderar a la Dirección Nacional de Escuelas, como una institución universitaria confiable, ajustada a las tendencias de educación superior orientada a ofrecer experiencias educativas que impacten el contexto desde el reconocimiento de las condiciones de bienestar de la comunidad académica como pilar de la gestión académica de la Institución de Educación Superior Policial.

**ARTÍCULO 4. INTEGRANTES.** Estos lineamientos aplican para toda la comunidad académica policial, dentro de ella encontrando a: estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados de la Dirección Nacional de Escuelas y las Escuelas de Policía.

- a) **Estudiante:** adquiere esta calidad de acuerdo a lo dispuesto en el Manual Académico de la Dirección Nacional de Escuelas en vigencia; también le será aplicable a los participantes que asistan a eventos de extensión o de educación continuada y programas de entrenamiento o reentrenamiento.
- b) **Docente:** el docente<sup>1</sup> es "el responsable de promover la formación integral desde el reconocimiento de la naturaleza de su actuar, así mismo es el facilitador de las experiencias y situaciones propicias para el aprendizaje, mediante la docencia, investigación, proyección social y la confrontación de conocimientos".
- c) **Personal Administrativo:** corresponde a los funcionarios policiales o no uniformados vinculados a labores administrativas, que aportan a la gestión de los procesos académicos propios de la educación policial en todos sus niveles, ellos asumen cargos de acuerdo a los perfiles requeridos y establecidos por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional.
- d) **Egresado:** es la denominación que se otorga al estudiante que culmina un programa académico ofertado por la Dirección Nacional de Escuelas y recibe el título y certificación correspondiente.

**ARTÍCULO 5. OBJETIVO GENERAL.** Definir los lineamientos de bienestar universitario de la Dirección Nacional de Escuelas en pro del desarrollo humano y cognitivo de la comunidad académica policial, desde el reconocimiento de una formación integral fundamentada en principios y valores.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), se formulan en virtud a los siguientes objetivos específicos para su cumplimiento:

- a) Diseñar los lineamientos de bienestar universitario para la Dirección Nacional de Escuelas, articulados a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y a las disposiciones institucionales.
- b) Orientar a las Escuelas de Policía para la formulación de estrategias que fomenten el desarrollo humano de la comunidad académica policial.
- c) Promover la implementación de propuestas que minimicen el riesgo de deserción estudiantil.

<sup>1</sup> Descripción del docente policial de acuerdo a la Doctrina Educativa para el Docente Policial (2009)

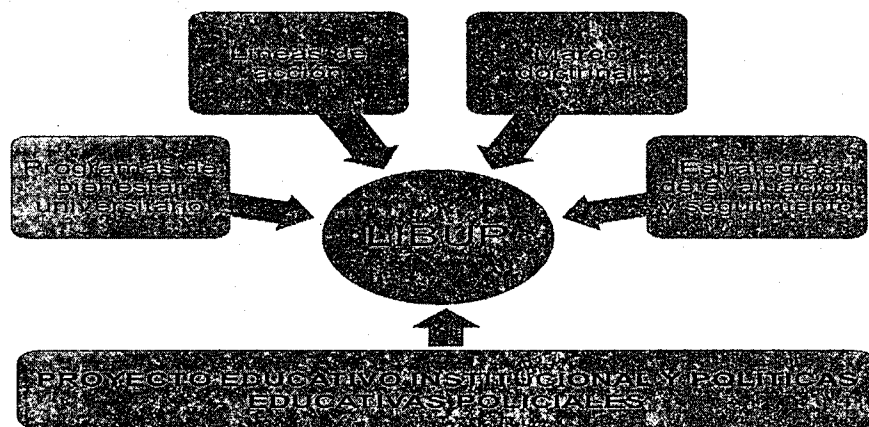
## CAPÍTULO II

### MAPA FUNCIONAL DEL LIBUP Y SUS LÍNEAS DE ACCIÓN

**ARTÍCULO 7. ESQUEMA FUNCIONAL DEL LIBUP.** Los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), tienen como componentes: marco doctrinal; programas de bienestar universitario; líneas de acción; y estrategias de evaluación y seguimiento; los anteriores componentes, surgen como dinamizadores del bienestar universitario articulado a la formulación del Proyecto Educativo de la Dirección Nacional de Escuelas.

**Figura 1**

*Esquema funcional de LIBUP*



Fuente: Vicerrectoría de Proyección Social (2020)

**ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN MARCO DOCTRINAL.** Corresponde al compendio de conceptos que brindan la estructura deontológica a los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), integrando principios, características y dimensiones.

**ARTÍCULO 9. PRINCIPIOS.** Los LIBUP se sustentan en los principios para las Instituciones de Educación Superior definidos por el Ministerio de Educación Nacional para el año 2016 así:

- a) **Universalidad.** Los lineamientos pueden aplicarse a cualquier Institución de Educación superior.
- b) **Equidad.** Las instituciones de educación superior deben propender por el bienestar de la comunidad académica policial con particular atención en las comunidades vulnerables como víctimas del conflicto armado, grupos étnicos, población con discapacidad y población de frontera.
- c) **Transversalidad.** El bienestar se reconoce como un principio estratégico para el cumplimiento de los objetivos misionales de la institución policial articulado al Sistema de Gestión Integral (SGI) y al Proyecto Educativo de la Dirección Nacional de Escuelas.

- d) **Pertinencia.** Las estrategias de bienestar deben estar orientadas al contexto sociocultural de cada Escuela de Policía, así como a las necesidades e intereses de cada grupo en particular.
- e) **Corresponsabilidad.** El bienestar universitario es una construcción colectiva y por tanto, es responsabilidad de todos los actores de la institución.

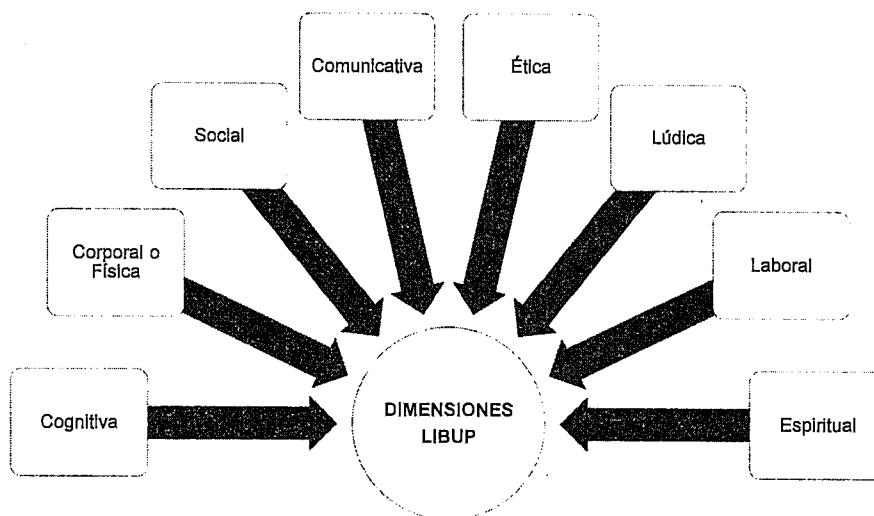
**ARTÍCULO 10. CARACTERÍSTICAS.** El LIBUP está articulado a las disposiciones normativas y legales, al Plan Estratégico Institucional, al Proyecto Educativo Institucional; así como a las necesidades del contexto a través de los siguientes rasgos:

- a) **Es Coherente.** Se construye y se implementa de acuerdo a la normatividad vigente y al contexto, en concordancia con la misionalidad de la Policía Nacional y el Proyecto Educativo de la Dirección Nacional de Escuelas.
- b) **Es Flexible.** Se adapta a las características de los cambios institucionales y externos al Sistema Educativo Policial.
- c) **Es Sistémico.** Interactúa con los diferentes componentes del Sistema de Gestión Integral, en los ámbitos de gestión misional policial, educativa, salud y bienestar.
- d) **Es Sostenible.** Asegura sus condiciones para permanecer en el tiempo a través de la gestión de los responsables de la ejecución de los lineamientos.

**ARTÍCULO 11. DIMENSIONES:** Los LIBUP incorporan la formulación de una política incluyente que integra y beneficia a los estudiantes, docentes, personal administrativo, egresados y graduados a través de las dimensiones definidas por la Policía Nacional de Colombia en el Proyecto Educativo Institucional así:

**Figura 2**

*Dimensiones LIBUP*



Fuente: Proyecto Educativo Institucional de la Policía Nacional de Colombia (2013)

**ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN DE LÍNEAS DE ACCIÓN.** Corresponden a las pautas generales hacia donde se orientan las acciones para la materialización de los lineamientos, a través de estrategias, implementación, gestión de recursos, comunicación y difusión, por medio de cuatro (4) líneas de acción, así:

- a) Incentivar la participación de la comunidad académica policial en los programas de Bienestar Universitario.
- b) Fortalecer el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad académica.
- c) Prevenir la deserción estudiantil.
- d) Establecer alianzas con instituciones que permitan ampliar la cobertura de bienestar universitario.

**ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS.** Para lograr el desarrollo de las líneas de acción de los LIBUP, se establecen las siguientes estrategias, que además incorporan los desarrollos de los programas de bienestar universitario, que se relacionan a continuación, así como su implementación:

- a) **Estrategia de Servicio:** garantiza la calidad y oportunidad en los programas y actividades propuestos por las Escuelas de Policía, de tal manera que se genere pertinencia con retroalimentación a través de la evaluación de los procesos llevados a cabo.
- b) **Estrategia de Procesos:** hace relación a la aplicación de los procesos y procedimientos del ámbito educativo policial, en donde se encuentran vinculados y relacionados con la comunidad académica policial.
- c) **Estrategia de Personal:** pretende garantizar la suficiencia en recurso humano, que permita la puesta en marcha de las actividades planeadas por las Escuelas de Policía.
- d) **Estrategia Logística:** establece las necesidades y requerimientos de infraestructura y espacios necesarios para el correcto desempeño de la planeación y la implementación de las actividades propuestas.
- e) **Estrategia Innovación:** procesos asociados a la renovación, creatividad, selección, eficiencia y liderazgo constante de los responsables de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, en la búsqueda del desarrollo de actividades acordes con las necesidades emergentes en el Sistema Educativo Policial.
- f) **Estrategia Pedagógica:** propicia espacios de aprendizajes complementarios a los académicos y curriculares, en busca de beneficios e impacto en el desarrollo integral desde la autonomía, la resolución de conflictos de manera reflexiva y crítica, promoviendo la interacción social y el desenvolvimiento como futuros profesionales.
- g) **Estrategia de Calidad:** centrada en el mejoramiento continuo, con base en procesos de autoevaluación permanente, cuyos resultados en el servicio que se presta a los usuarios de los programas de Bienestar sean contextualizados en el momento y situación precisa, y se logren beneficios en el cumplimiento de los objetivos y principios propuestos institucionalmente para la Escuela de Policía.

### CAPÍTULO III

#### ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO POLICIAL

**ARTÍCULO 14. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.** El Grupo de Bienestar Universitario será la dependencia encargada del cumplimiento de los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) en las Escuelas de Policía y se alineará de acuerdo a la resolución de estructura orgánica de la Dirección Nacional de Escuelas vigente.

**ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** En la Dirección Nacional de Escuelas se conformará el Comité de Bienestar Universitario, el cual deberá ser publicado mediante Orden Interna de Personal (OIP) de la Dirección Nacional de Escuelas y estará integrado por:

1. Director Nacional de Escuelas quien funge como Presidente del Comité
2. Jefe de Bienestar Universitario quien funge como Secretario del Comité
3. Vicerrectores de la Dirección Nacional de Escuelas
4. Responsable de Apoyo Psicosocial DINA E
5. Suboficial de Comando
6. Un representante de los Patrulleros, designado mediante OIP
7. Un representante del personal no uniformado, designado mediante OIP
8. Un Director de Escuela, cuando se requiera
9. Un Responsables de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, cuando se requiera
10. Invitados o expertos en el tema a tratar, cuando se requiera
11. Representante de la Dirección de Sanidad, cuando se requiera

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no estar el titular del cargo que se encuentra estipulado en la conformación del comité, se podrá delegar una persona que pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El Jefe de Bienestar Universitario quien funge como secretario convocará al Comité de Bienestar Universitario, las veces que se requiera tanto ordinaria como extraordinariamente.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité de Bienestar Universitario podrá invitar personas de acuerdo al tema, los cuales no tendrán voto.

**ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Las funciones del Comité de Bienestar Universitario serán las siguientes:

1. Presentar en sesión del Comité de Bienestar Universitario para toma de decisiones, propuestas y requerimientos pertinentes al desarrollo del Bienestar Universitario.
2. Verificar y realizar seguimiento al desarrollo y cumplimiento de los programas y actividades de Bienestar Universitario.
3. Aprobar el proyecto de Plan de Necesidades y de Plan de Compras destinado a Bienestar Universitario.
4. Programar reuniones trimestrales con los coordinadores de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, para evaluar y ajustar si se requiere, la operacionalización de los programas de Bienestar Universitario.
5. Diseñar e implementar estrategias de tipo preventivo y correctivo con el fin de evitar los índices de deserción en los estudiantes.
6. Aprobar el Plan de Trabajo que será ejecutado por las Escuelas de Policía durante la vigencia.
7. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los lineamientos o naturaleza de la dependencia.



**ARTÍCULO 17. SESIONES DEL COMITÉ DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** El Comité de Bienestar Universitario sesionará mínimo una vez por trimestre y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación del Jefe de Bienestar Universitario de la Dirección Nacional de Escuelas y aprobación del Director(a) Nacional de Escuelas, quien podrá invitar a las reuniones a aquellas personas que considere necesarias para el desarrollo de la agenda a tratar.

**ARTÍCULO 18. CONFORMACIÓN COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** En las Escuelas de Policía se conformará el Comité Asesor de Bienestar Universitario, el cual deberá ser publicado en la Orden Interna de Personal (OIP) de la respectiva Escuela y estará integrado por:

1. Director de la Escuela quien lo presidirá
2. Responsable de Bienestar Universitario quien funge como Secretario del Comité
3. Comandante de Agrupación de la Escuela
4. Representante del Área Administrativa
5. Jefe del Área Académica
6. Jefe de Talento Humano
7. Suboficial de Comando
8. Representante de los Patrulleros, designado mediante "OIP"
9. Representante de personal no uniformado, designado mediante "OIP"
10. Representante de los Estudiantes, designado por elección popular
11. Representante de los Docentes o Instructores, designado mediante "OIP"
12. Representante de la Dirección de Sanidad, cuando se requiera
13. Invitados o expertos en el tema a tratar, cuando se requiera

**PARÁGRAFO 1.** En caso de no estar el titular del cargo que se encuentra estipulado en la conformación del comité, se podrá delegar una persona que pueda cumplir sus funciones.

**PARÁGRAFO 2.** El Responsable de Bienestar Universitario quien funge como secretario convocará al Comité asesor de Bienestar Universitario las veces que se requiera tanto ordinaria como extraordinariamente.

**PARÁGRAFO 3.** El Comité asesor de Bienestar Universitario podrá invitar personas de acuerdo al tema, los cuales no tendrán voto.

**ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** Las funciones del Comité Asesor de Bienestar Universitario serán las siguientes:

1. Analizar, sugerir mejoras y aprobar las estrategias, para el desarrollo de los programas y acciones propias del Bienestar Universitario en la Escuela.
2. Proponer estrategias y generar recomendaciones al Director de la Escuela de Policía en asuntos de Bienestar Universitario, que permitan el fortalecimiento de este.
3. Divulgar a la comunidad académica policial las actividades y programas desarrollados en pro del Bienestar Universitario.
4. Sesionará trimestralmente y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación.
5. Realizar seguimiento y atención a los estudiantes, evaluando las condiciones individuales, socioeconómicas, institucionales, y financieras, evitando la deserción estudiantil.

6. Las estrategias que se implementen al interior de las Escuelas de Policía son para el mejoramiento de la calidad de vida de los estudiantes de igual manera aplica para los programas académicos en la modalidad presencial, virtual y/o a distancia.
7. El Responsable de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, hará las veces de secretario en las sesiones del mencionado Comité, para efectos de la coordinación de la agenda a tratar, elaboración de las respectivas actas de las sesiones y preservación de los documentos soporte de la actuación del comité.
8. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la Ley, los lineamientos o naturaleza de la dependencia.

**ARTÍCULO 20. SESIONES DEL COMITÉ ASESOR DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** El Comité Asesor de Bienestar Universitario sesionará mínimo una vez por trimestre y extraordinariamente cuando se requiera, previa citación del Responsable de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, quien podrá invitar a las reuniones a aquellas personas que considere necesarias para el desarrollo de la agencia a tratar.

**ARTÍCULO 21. ENCUENTRO DE RESPONSABLES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.** La Vicerrectoría de Proyección Social a través del Grupo de Bienestar Universitario, coordinará anualmente un encuentro con los Responsables de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía, con el fin de desarrollar actividades de actualización, referenciación y capacitación en temas relacionados con el Bienestar Universitario.

#### CAPÍTULO IV

##### PROGRAMAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 22. PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL BIENESTAR UNIVERSITARIO.** El Bienestar Universitario deberá ser enfocado en cinco (5) áreas de acción en donde sus actividades son de carácter permanente y deben propender por beneficiar a todos los miembros de la comunidad académica policial de las Escuelas de Policía que conforman la Dirección Nacional de Escuelas a través, de:

- a) Desarrollo Humano
- b) Salud
- c) Cultura
- d) Recreación y Deporte
- e) Promoción Socio-económica

**ARTÍCULO 23. PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO.** Las acciones del programa de Desarrollo Humano facilitan en cada persona el conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad académica policial; así mismo, fomenta la capacidad de desarrollar el sentido de pertenencia y compromiso con la institución para lograr una integración que redunde en beneficio del entorno social.

El Programa de Desarrollo Humano tiene los siguientes objetivos:

- a) Promover la formación integral de los estudiantes del Sistema Educativo Policial, con el fin de desarrollar habilidades, aptitudes y destrezas que contribuyan a la cualificación para la construcción de tejido social.
- b) Contribuir al desarrollo de los proyectos de vida de los integrantes de la comunidad académica policial, mediante el apoyo de actividades culturales de carácter institucional, colectivo e individual.
- c) Implementar acciones de apoyo social que contribuyan a la solución de necesidades de los miembros de la comunidad académica policial.

El Programa de Desarrollo Humano se orientará desde las siguientes acciones:

- a) **Mejoramiento de relaciones interpersonales:** se busca incentivar cambios actitudinales que proporcionen una mejor convivencia laboral entre la comunidad académica policial y un manejo adecuado de las relaciones interpersonales, competencia que se deberá fortalecer a través del desarrollo de diferentes actividades pedagógicas (charlas, talleres, conferencias, lúdicas, foros, cine foros), entre otras.
- b) **Reconocimientos especiales:** se otorgarán a los miembros de la comunidad académica policial y se ofrecen de acuerdo con el Manual Académico como retribución al valor agregado y la excelencia desplegada en sus actividades; estos deberán ser aprobados por el Director de la Escuela de Policía y serán monitoreados por el Grupo de Bienestar Universitario de la respectiva Escuela de Policía.
- c) **Atención y orientación psicológica:** es la encargada de brindar el servicio de consejería a la comunidad académica policial con el objetivo de prevenir, conocer, diagnosticar, tratar los problemas, conflictos y dificultades psicológicas, educativas, personales, familiares y sociales que le permitan enfrentar con éxito las exigencias de la sociedad en materia profesional, laboral y humana, contribuyendo de manera solidaria, eficiente, creativa, y comprometida con el crecimiento personal, el fortalecimiento de sus habilidades y en general la construcción de su proyecto de vida.
- d) **Asesoría espiritual:** brinda el apoyo espiritual a la comunidad académica policial con el fin de propiciar el encuentro con el sentido de trascendencia en el ser humano y que se orienta a la construcción personal del valor que tiene el ser humano en su condición de ser unido e irrepetible, en coordinación con la Capellanía.

**PARÁGRAFO 1.** Los señores Directores de las Escuelas de Policía y los Responsables de Bienestar Universitario con el apoyo del Comité de Bienestar Universitario, serán los encargados de diseñar e implementar estrategias enfocadas para cada uno de los programas establecidos, en pro de la comunidad académica policial en el logro de las metas y objetivos propuestos.

**PARÁGRAFO 2.** La Escuela de Policía dispondrá de una capellanía o espacio propicio para personas de otros cultos, para el servicio de comunidad académica policial, con el propósito de satisfacer las necesidades espirituales y ofrecer los servicios religiosos.

**PARÁGRAFO 3.** Bienestar Universitario debe propender por garantizar un ambiente espiritual sano respetando la libertad de culto o expresión religiosa.

**PARÁGRAFO 4.** Los señores Directores de las Escuelas de Policía en coordinación con los Jefes de Área Académica, Comandantes de Compañía o Coordinadores de Programa, deberán realizar acompañamiento a los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico en las diferentes asignaturas con tutorías personalizadas previa aprobación en el Comité de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 24. PROGRAMA DE SALUD.** Las acciones del programa de salud procuran el mejoramiento permanente de las condiciones psíquicas, físicas y ambientales; así como la promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigida a la comunidad académica.

Este programa, orienta sus acciones al fomento de hábitos y estilos de vida saludables y a la prevención de factores de riesgo de los integrantes de la comunidad académica policial.

El Programa de Salud tiene los siguientes objetivos:

1. Contribuir a mejorar las condiciones de salud de todos los miembros de la comunidad académica policial, mediante acciones que promuevan la salud y la prevención de la enfermedad.
2. Propiciar la prestación de servicios asistenciales en salud a la comunidad académica policial de conformidad con la legislación vigente.
3. Fomentar el desarrollo de hábitos, estilos de vida saludables y procesos de autocuidado, a partir de la responsabilidad individual y social compartida.

El Programa de Salud se orientará a través de dos líneas de intervención que son la prevención de la enfermedad y la promoción de la salud:

1. **Prevención de la Enfermedad:** mediante la cual se adelantarán programas educativos, preventivos y de protección específica de la salud en la comunidad académica policial y desarrolla las siguientes actividades:
  - a) **Campañas educativas - informativas:** fomentan en la cultura de prevención, para concientizar y generar cambios en la actitud hacia sí mismo, frente al fortalecimiento de hábitos y estilos de vida saludables para lograr el mejoramiento de la calidad de vida.
  - b) **Campañas médico-general:** coordinación de acciones para brindar servicios como: Medicina general, obstetricia, odontología, oftalmología, nutrición, terapia física, vacunas, tamizajes auditivos, visuales, toma de exámenes de laboratorio que permitan la prevención y/o detención temprana de la enfermedad para su adecuado manejo y/o atención.
  - c) **Campañas especiales de protección específica de la salud:** dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo, epidemias y/o patologías presentadas y que impacten en la comunidad académica, tales como: vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y otras que impacten a la sociedad de tipo viral, trastornos alimenticios y salud oral.

2. **Promoción de la Salud:** propicia en la comunidad académica policial, estrategias y medios para proteger, mejorar e incrementar la salud y ejercer un mayor control sobre la misma. Esta promoción de la salud se abordará desde cuatro aspectos, así:
- a) **Habilidades personales:** propicia en la comunidad académica policial, la adquisición de destrezas que promuevan herramientas específicas y faciliten un comportamiento más positivo y saludable. Para ello, se realizarán acciones que permitan el manejo del estrés, las emociones, afrontamiento de situaciones críticas, toma de decisiones, tolerancia a la frustración, adaptaciones favorables a los cambios en el contexto, entre otras.
  - b) **Cultura del autocuidado:** permite el desarrollo de prácticas para cuidar, fortalecer o restablecer su salud y así, prevenir la enfermedad desde la decisión autónoma. Su implementación se ha de propiciar mediante acciones como alimentación saludable, medidas higiénicas individuales, colectivas y del entorno, habilidades para controlar y reducir el consumo de medicamentos, comportamientos seguros prácticas de autocuidado en los procesos de enfermedad, entre otros.
  - c) **Estilos de vida saludable:** generar en la comunidad académica policial actitudes, hábitos y prácticas individuales y/o colectivas, para influir positivamente en el mantenimiento de una óptima salud física y mental, este objetivo se logrará mediante acciones como ejercicio y actividad física, recreación y manejo del tiempo libre, diseño de un estilo de vida positivo y de cuidado, prácticas sanas de fortalecimiento cognitivo e intelectual, entre otras.
  - d) **Apoyo psicosocial y de salud mental:** ayudar a los integrantes de la comunidad académica policial a sanar el daño psicológico después de atravesar una emergencia o un acontecimiento grave para su integridad. Lo que se pretende con esta línea de intervención es que las personas actúen como sobrevivientes activos, más que como víctimas pasivas. De igual forma propender por actividades que permita mitigar de manera preventiva situaciones de impacto en el ámbito psicosocial.

**ARTÍCULO 25. PROGRAMA DE CULTURA.** Las acciones del programa de Cultura, fomentan la participación de la comunidad académica policial en actividades de expresión artística y la formación de la sensibilidad hacia el aprecio por nuestras raíces e influencia de otros contextos en el mundo.

El Programa de Cultura tiene los siguientes objetivos:

- 1. Contribuir a la formación integral de los estudiantes, mediante la creación y el fortalecimiento de los grupos culturales.
- 2. Generar espacios para el desarrollo de la creatividad y expresión artística mediante la conformación de grupos institucionales en las áreas de teatro, música, danzas y arte.

El Programa de Cultura se orientará desde las siguientes acciones:

- a) **Formación artística:** encargada de promocionar en la comunidad académica policial la educación artística complementaria de carácter regular, orientadas a través de personas idóneas la conformación de grupos representativos en teatro,

títeres, danzas, música y entre otras ramas del arte; como representantes de las respectivas Escuelas de Policía en el ámbito Nacional e Internacional.

- b) **Intercambio cultural:** promover la interacción de los integrantes de la comunidad académica policial con los distintos centros culturales en actividades como obras de teatro, visitas a museos y sitios de interés cultural, conciertos espectáculos de danzas, cuentería, ferias y festivales, concursos literarios, conferencias, exposiciones, proyección de películas, eventos de alianzas con otros países y entidades que apoyan la cultura, obteniendo así una retroalimentación y crecimiento cultural de los estudiantes.
- c) **Cultura ambiental:** sensibilizar y crear hábitos amigables con el ambiente que fomenten la cultura de protección del entorno de la comunidad académica policial.

**PARÁGRAFO.** A través del programa de cultura se realizarán eventos durante cada periodo académico de orden cultural, artístico, literario y ambiental; en los ámbitos local, regional, nacional e internacional, involucrando la comunidad académica.

**ARTÍCULO 26. PROGRAMA DE RECREACIÓN Y DEPORTE.** Tiene por objeto promover actividades que contribuyan a fomentar espacios de esparcimiento y aprovechamiento del tiempo libre, a compartir experiencias sanas y saludables que fomentan el cuidado personal, la salud física y mental de la comunidad académica policial.

El Programa de Recreación y Deporte tiene los siguientes objetivos:

1. Contribuir a la formación integral y al mejoramiento de la salud física y psíquica de la comunidad académica policial, por medio de la enseñanza y la práctica de actividades deportivas.
2. Promover y coordinar la participación representativa deportiva en los diferentes niveles.
3. Diseñar y ejecutar programas deportivos y recreativos con diferentes estamentos, con la finalidad de apoyar la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.
4. Desarrollar actividades formativas y deportivas con las familias de los miembros de la comunidad académica policial y la sociedad en general.

El Programa de Recreación y Deporte se orientarán desde los siguientes enfoques:

- a) **Deporte Recreativo:** encargada de promover, coordinar y dirigir diferentes actividades de carácter lúdico-recreativo para el fortalecimiento de hábitos saludables, el buen uso del tiempo libre y el esparcimiento de la comunidad académica.
- b) **Deporte competitivo:** son los eventos deportivos conformados por los miembros activos de la comunidad académica, como representación de las Escuelas de Policía y la Dirección Nacional de Escuelas en los campeonatos nacionales e internacionales, programados a nivel de otras instituciones de educación superior, empresas, clubes, Inter fuerzas y afines, de acuerdo con los reglamentos preestablecidos en las diferentes modalidades deportivas.
- c) **Deporte formativo:** es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo y la formación integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivo. El deporte formativo complementa las competencias básicas, la formación integral de la persona mediante la

enseñanza y práctica de una disciplina deportiva, en la cual además de adquirir conocimiento teórico práctico, busca socializar e integrar a los participantes y generar hábitos saludables.

**PARÁGRAFO 1.** Los Directores de las Escuelas de Policía deberán administrar y realizar seguimiento de los escenarios destinados para la práctica de los deportes, la recreación, el uso del tiempo libre y las actividades recreativas.

**PARÁGRAFO 2.** Los Directores de las Escuelas de Policía deberán realizar la adquisición, mantenimiento y préstamo de los elementos deportivos que la comunidad académica policial requiera a través del Responsable de Bienestar Universitario o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 27. PROGRAMA DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA.** Las acciones del programa de Promoción Socioeconómica tienen como finalidad desarrollar estrategias que incentiven la autogestión de recursos económicos en la comunidad académica policial, a través de capacitaciones y asesorías en el manejo de finanzas, apoyo económico estudiantil (beca) y demás que se puedan brindar de acuerdo a las capacidades de los señores Directores de cada Escuela de Policía, en aras de apoyar económicamente al estudiante para contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo integral.

El Programa de Promoción Socioeconómica tiene los siguientes objetivos:

1. Planear, organizar y ejecutar capacitaciones y asesorías del manejo de finanzas a nivel personal y familiar.
2. Controlar y evaluar la prestación de servicios que redunden en beneficio económico de la comunidad académica policial.
3. Aprobar el apoyo económico estudiantil (beca) previo concepto del comité académico de cada Escuela de Policía, a los estudiantes que sean propuestos para el mismo.
4. Gestionar a través de los medios institucionales el apoyo de transporte, alojamiento entre otros, que estén dentro de la órbita, para el beneficio de la comunidad académica policial.

**PARÁGRAFO 1.** La reglamentación de los parámetros para el otorgamiento del apoyo económico estudiantil (beca) en los programas y eventos académicos ofertados por la Dirección Nacional de Escuelas, se contemplará de acuerdo a la normatividad vigente.

**PARÁGRAFO 1.** El apoyo económico estudiantil (beca) se brindará de acuerdo al análisis y propuesta en el comité académico presentado por el Responsable de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 28. VINCULACIÓN MODALIDAD VIRTUAL Y/O A DISTANCIA.** Cada unidad deberá vincular en los cinco (05) programas de Bienestar Universitario a los estudiantes que se encuentren adelantando programas académicos en la modalidad virtual y/o a distancia.

**ARTICULO 29. COMPETENCIAS GENÉRICAS.** Las Escuelas de Policía orientarán el desarrollo de las competencias genéricas en los integrantes de la comunidad académica policial, mediante la ejecución de las actividades de los cinco (05) programas, como una herramienta gerencial que asegure desempeños exitosos, comportamientos destacados y mejoramiento continuo del servicio policial.

## CAPÍTULO V

### IMPLEMENTACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

**ARTÍCULO 30. IMPLEMENTACIÓN DEL LOS LINEAMIENTOS.** La implementación de los lineamientos se soporta en las condiciones de índole institucional que para este fin se apropien y fortalezcan dentro de una cultura de la calidad, autoevaluación y mejora continua de la Institución de Educación Superior Policial a través de:

- a) Capacitar a la comunidad académica policial en general sobre el objetivo, estrategias y alcances de los lineamientos para el aseguramiento del bienestar universitario de la comunidad académica policial.
- b) Capacitación a los Responsables de Bienestar Universitario de las Escuelas de Policía de las directrices que soportan los lineamientos.
- c) Evaluación constante sobre cada una de las experiencias y sus pilares.
- d) Evaluación y análisis de la implementación de los procesos que soportan los lineamientos para establecer estrategias de innovación.

**ARTÍCULO 31. GESTIÓN DE RECURSOS.** La ley 30 de 1992 en su artículo 118 establece que se debe destinar al menos un 2% del presupuesto del funcionamiento de las Instituciones de Educación Superior a las acciones de bienestar, por lo anterior los Directores de las Escuelas de Policía garantizarán que este porcentaje del presupuesto asignado se destine a los programas de Bienestar Universitario, en beneficio de cada centro docente y dirigido a la comunidad académica policial, las cuales deberán ser incluidas en el Plan de Necesidades así como en el Plan de Compras a ejecutar.

Cada Escuela de Policía propenderá por gestionar alianzas con organizaciones gubernamentales, privadas y con personas naturales para lograr cubrir las estrategias y maximizar los recursos internos; así mismo contemplando la asignación presupuestal por parte de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional.

**ARTÍCULO 32. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.** La Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección Nacional de Escuela, articulado a las dependencias de comunicaciones estratégicas en las Escuelas de Policía son las dependencias encargadas de realizar, a través de los procesos misionales de su competencia, divulgación de los avances y desarrollos de los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), a fin de hacerlos públicos a través de los siguientes medios de comunicación:

- a) Medios Digitales: Página Web, Correo Electrónico
- b) Medios Audiovisuales: Radio, Televisión
- c) Medios Escritos: Revista, Volantes, Cartelera, Plegables, Afiches, Carteles



RESOLUCIÓN NO. 0063 DEL 26 FEB 2021 HOJA No. 17  
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO SE CREAN LOS LINEAMIENTOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO PARA LA EDUCACIÓN POLICIAL (LIBUP) PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS".

**ARTÍCULO 33. EVALUACIÓN DEL LIBUP.** La dependencia de Evaluación y Calidad de la Dirección Nacional de Escuelas en coordinación con las dependencias de Evaluación y Calidad de las Escuelas de Policía, bajo los lineamientos del Grupo de Bienestar Universitario del nivel central y su homólogo en cada centro docente, realizarán en cada vigencia la autoevaluación a los lineamientos del LIBUP con el propósito de generar un proceso de realimentación y mejora continua.

**ARTÍCULO 34. SEGUIMIENTO Y CONTROL.** Los Directores de las Escuelas de Policía a través de los Comités Asesores de Bienestar Universitario, harán el seguimiento para realizar la planeación y control del efectivo desarrollo de las actividades expuestas en los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP), ejerciendo liderazgo y responsabilidad frente a lo dispuesto.

## CAPÍTULO VI

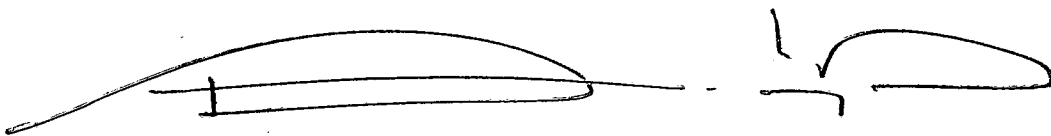
### DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 35. MODIFICACIONES Y AJUSTES.** Las modificaciones y ajustes a los Lineamientos de Bienestar Universitario para la Educación Policial (LIBUP) producto de evaluación y mejoramiento, deberán ser proyectados en coordinación con la Vicerrectoría de Proyección Social y el Grupo de Bienestar Universitario, previa aprobación por el Director Nacional de Escuelas en Consejo Académico.

**ARTÍCULO 36. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 000498 del 06 de octubre de 2014.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C. a los, 26 FEB 2021



Brigadier General **YACKELINE NAVARRO ORDOÑEZ**  
Directora Nacional de Escuelas

Elaborado por: TE. María Johanna Sánchez Cardona / DINAE-VIPRO  
Revisado por: IT. Roger Smith Muñoz Díaz / DINAE-ASJUD  
TE. German Romairo Antónnez Flórez / DINAE-ASJUD  
CT. Carmen Elena Embus Córdoba / DINAE-PLANE  
MY. Cristiam Camilo Triana Palacios / DINAE-FACRI  
MY. Oscar Enrique Serrano Deza / DINAE-OBESP  
MY. Ángela María Buitica Guarnizo / DINAE-VIPRO  
MY. Ingrid Cock / DINAE-GLUTAE  
TC. Cenide Carolina Rodríguez Paz / DINAE-VIPRO  
TC. German Rafael Sierra Chaparro / DINAE-NECO  
TC. Lirza Barrera Quillan / DINAE-VICIN.  
TC. Ruth Alexandra Díaz Gómez / DINAE-VIAFAT  
CR. Uriel Mauricio Marfño Barón / DINAE-VIAC  
CR. Wilson Javier González Delgadillo / SUNAE-DIN

Fecha de Elaboración: 22/02/2021  
UBICACIÓN: D/2021/VIPRO/actos administrativos

Transversal 33 47 A 35 Sur, Barrio Fátima  
Teléfonos 5159000 Ext. 9856  
[dinae.vipro-iefat@policia.gov.co](mailto:dinae.vipro-iefat@policia.gov.co)  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)